



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO <b>282756</b>	10 Y
21	22 FECHA DE PRESENTACION <b>21 Noviembre 1984</b>	

MODELO DE UTILIDAD

**1 - MAYO 1985**

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

42 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL <b>B65B 21/02</b>
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCION <b>CAJA EXPOSITOR PARA BOTTELLAS, PERFECCIONADA.</b>
---

71 SOLICITANTE (S) <b>D. ANTONIO MESTRES ESTEVE</b>
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE <b>Papiol, 3 VILAFRANCA DEL PENEDES (Barcelona)</b>
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE <b>D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU</b>
---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se  
expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, con-  
siste en una caja expositora para botellas, perfeccionada,  
especialmente destinada a exponer botellas de bebidas ta-  
5 les como vinos, cavas, licores, etc. que deban ser mostra-  
das de un modo distinguido.

Las cajas expositoras del tipo citado debén ofre-  
cer un diseño noble pero que además constituya un adecua-  
do embalaje para las botellas que contienen, es decir, -  
10 que proporcione una eficaz retención de las botellas, que  
las proteja contra posibles golpes y que sea práctica de  
manejar, almacenar y transportar.

A tal fin, la caja expositora en cuestión es del  
tipo formado por un cuerpo y una tapa que se encuentra  
15 abisagrada en el cuerpo, presentando ambos elementos igual  
configuración y naturaleza. En el referido cuerpo de la  
caja se han previsto dos tabiques divisores perpendicula-  
res que son extraíbles o fijos.

20 El tabique dispuesto transversalmente divide el  
cuerpo de la caja en dos zonas, una de las cuales es ma-  
yor que la otra y la zona mayor es la que está longitudi-  
nalmente dividida en dos zonas iguales por el tabique lon-  
gitudinal.

25 En cada una de las zonas iguales que divide el  
tabique longitudinal, se aloja una botella que apoya su  
generatriz sobre el fondo del cuerpo de la caja, estando  
el cuello de las botellas apoyado sobre una de las muescas  
30 practicadas en el tabique transversal, completándose la  
retención de los cuellos de las botellas mediante otro  
tabique transversal complementario previsto en la tapa,

1 cuyo tabique está también dotado de unas muescas, esta-  
bleciendo un grillete cuando la caja se encuentra cerra-  
da.

5 Con el objeto de ilustrar convenientemente cuan-  
to hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presen-  
te memoria descriptiva y formando parte integrante de ella  
una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y  
esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilus-  
trativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de  
10 la realización material de la caja expositora. ....

En la figura se representa una vista en perspec-  
tiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los prin-  
cipales elementos que le integran.

15 En base a la citada figura, referenciamos:

- 1.- Cuerpo de la caja.
- 2.- Tapa de la caja.
- 3.- Tabique divisor longitudinal.
- 4.- Tabique divisor transversal.
- 20 5.- Botella.
- 6.- Muecas del tabique divisor transversal.
- 7.- Tabique complementario.
- 8.- Muecas del tabique complementario.
- 9.- Elementos de cierre.
- 25 10.- Limitador de apertura.

La caja está materializada por el cuerpo 1 y  
por la tapa 2, estando cada una de las partes formada por  
una base rectangular y cuatro laterales, estableciendo un  
conjunto de configuración paralelepédica.

30 En el interior del cuerpo 1 de la caja se dis-  
pone los dos tabiques divisores 3 y 4, los cuales son ex-

1 traibles o fijos y estan dispuestos uno transversalmente  
y el otro longitudinalmente. El tabique divisor transver-  
sal 4 establece dos zonas desiguales en el cuerpo 1 de la  
caja, estando la zona mayor dividida a su vez en dos par-  
5 tes iguales mediante el tabique longitudinal 3.

En las zonas iguales establecidas por el tabique  
divisor longitudinal 3 se alojan y centran los cuerpos de  
las botellas 5, cuyas generatrices descansan sobre el fon-  
do del cuerpo 1, mientras que los cuellos de las referidas  
10 botellas 5 se asientan en las muescas 6 practicadas en el  
tabique divisor transversal 4, quedando las bocas de las  
botellas 5 en la zona menor, al otro lado del citado ta-  
bique divisor transversal 4.

En la tapa 2 de la caja se ha previsto el tabi-  
15 que complementario 7, que se situa coplanario por encima  
del tabique divisor transversal 4 cuando la caja es cerra-  
da, estando dicho tabique complementario 7 afectado por  
las muescas 8 que son a su vez complementarias respecto  
a las muescas 6 del tabique divisor transversal 4, de mo-  
do que entre ambas se define un grillete para asegurar la  
20 posición y la retención de las botellas 5.

La caja incorpora los elementos de cierre 9 que  
son de tipo convencional y en dos laterales coplanarios,  
pertenecientes al cuerpo 1 y a la tapa 2 respectivamente,  
se fijan los extremos de una cinta, cadena, cordón o ele-  
25 mento similar 10 que constituye un limitador de apertura  
para que la tapa quede en una posición semiabierta deter-  
minada, con el objeto de mostrar el contenido de la caja  
y un posible emblema, gráfico, distintivo, etc. inscrito  
30 en la superficie interior de la base de la tapa 2.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1ª.- "CAJA EXPOSITORA PARA BOTELLAS, PERFECCIO  
NADA", que siendo del tipo que comprende un cuerpo con -  
una tapa abisagrada de la misma forma y naturaleza que el  
cuerpo, se caracteriza esencialmente porque en el cuerpo  
5 se han previsto dos tabiques divisores, extraibles o no,  
de los cuales uno es transversal y divide el cuerpo en dos  
zonas de las cuales una es mayor que otra, estando la zona  
mayor longitudinalmente dividida por el segundo tabique  
en dos zonas iguales en cada una de las cuales se aloja,  
10 descansando sobre su generatriz el cuerpo de una botella  
cuyo cuello descansa en una de sendas muescas practicadas  
en el tabique transversal y en otro complementario previsto  
to en la tapa que tambien dotado de muescas inmovilizadas  
modo de un grillete ambas botellas cuando la caja se encuen  
15 tra cerrada.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"CAJA EXPOSITORA PARA BOTELLAS, PERFECCIONADA".

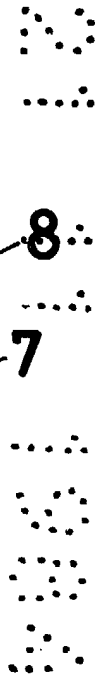
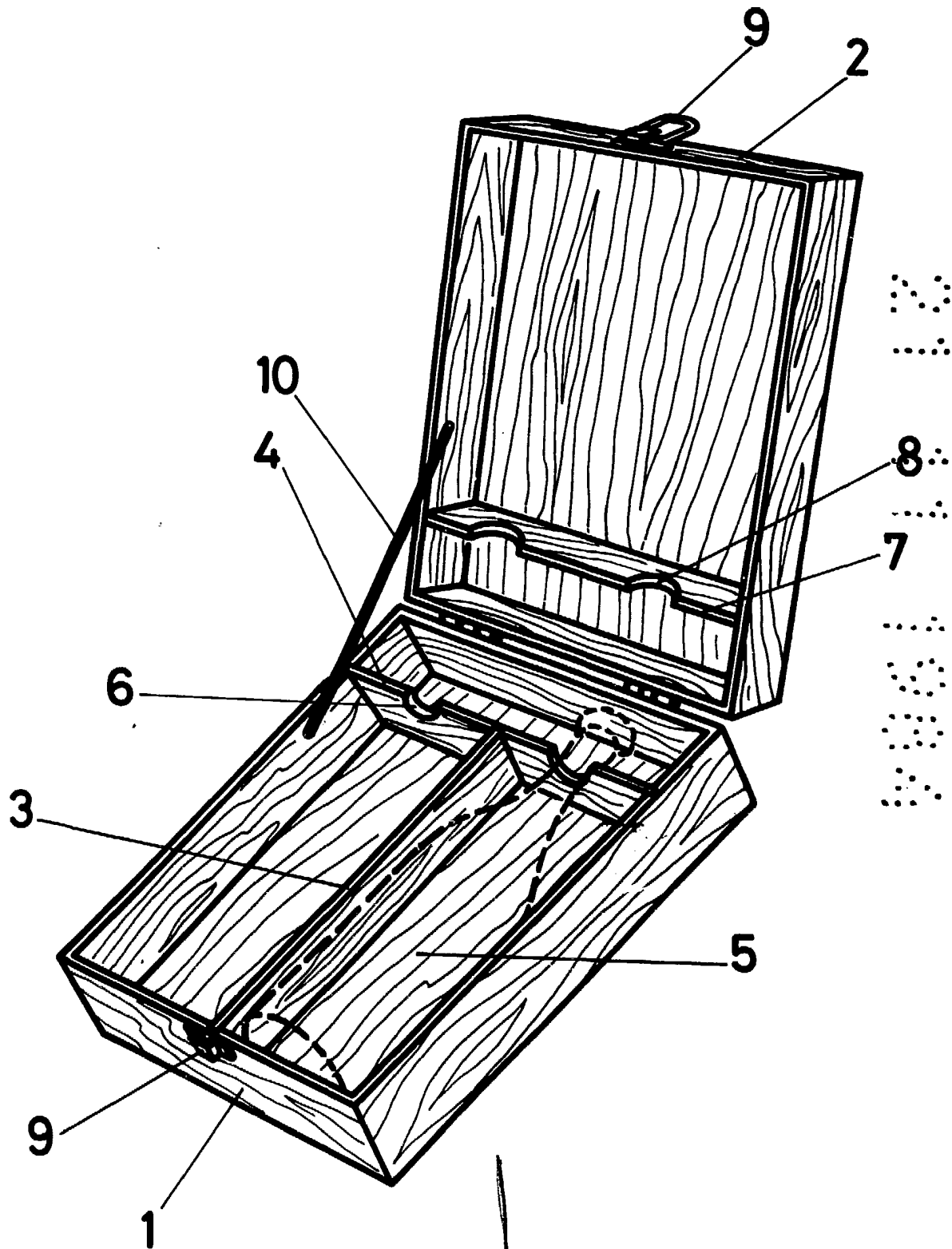
20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 Noviembre 1.984

BERNARDO UNGRIA  
P

25

30



ESCALA VARIABLE  
Madrid 21 de Noviembre de 1984  
BERNARDO UNGRIA  
S.A.